



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	25 DE OCTUBRE DE 2008	Suplemento 6901 F
-----------	-----------------------	-----------------------	----------------------

No.- 24172

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO A FAVOR DE LOS LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LA COLONIA "LAS ROSAS".

C. FRANCISCO JESÚS SÁNCHEZ SOBERANO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III Y XXIII, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO, 65 FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de Tabasco; *"el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País"*.

2. Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos implantándose que: *"Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (bandos de policía y gobierno, los reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los Estados, con el objeto de establecer ... b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento"*, materializándose en una parte el principio de autonomía Municipal.
3. Que en relación al punto anterior y como antecedente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: *"con el inciso b) se establece un requisito de mayoría calificada.... En la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio mas allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que entregar cargas o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño."* También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos. En esta misma línea argumentativa debe agregarse que cuando la disposición Constitucional en estudio habla de **"resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario Municipal"** debe entenderse por "afectar," no lo que gramaticalmente puede significar, si no lo que significa conforma al contexto en el que esta inserto dicho verbo y conforma. arrojan los antecedentes del proceso Legislativo que dieron lugar a esa redacción; por ello, puede afirmarse que "afectar" en esta norma Constitucional tiene un significado amplio, que comprende todo acto jurídico, por el cual se dispone del patrimonio inmueble, como sería desincorporar, enajenar, gravar, etc.

4. Que considerando que la vivienda, es un derecho constitucional consagrado en el artículo 4º fracción 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que reza: *"Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa"*.
5. Que para las personas de bajos recursos: "el poder disfrutar de una vivienda digna y decorosa", los obliga primero a tener un espacio preciso en donde edificarla.
6. Que la Colonia Las Rosas tuvo su origen como un asentamiento irregular desde el mes de abril del año 2003 y de esta forma, sus pobladores solicitaron en compra a través de pagos parciales una fracción de terreno en la que actualmente quedó asentada dicha colonia.
7. Que fue con fecha 02 de septiembre del año 2005, cuando el grupo de pobladores se constituyó formalmente como Asociación Civil, con el fin de que, al poder organizarse, pudieran lograr con el tiempo edificarse a sí mismos aquello de: "una vivienda digna y decorosa".
8. Que con Fecha 25 de septiembre del año 2007, mediante escritura pública número 14,056 adquieren para sus representados un predio rústico en la Ranchería José María Morelos y Pavón, ubicado en las inmediaciones del Municipio de Cunduacán, Tabasco.
9. Que con Fecha 06 de octubre del 2007, los pobladores de la Colonia, a través de su representante, solicitan al H. Ayuntamiento, que acepte en donación el terreno que con esfuerzos compraron, con la finalidad de que se les retribuya en forma de títulos de propiedad.
10. Que con Fecha 13 de octubre del 2007 en sesión ordinaria de Cabildo y asentada en Acta No. 18 se aprobó por mayoría, la donación al Municipio de Cunduacán del predio donde se encuentra ubicada la Colonia "Las Rosas", con la finalidad de regularizarse a título gratuito a los legítimos poseedores.

11. Que este Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, teniendo como meta elevar el nivel de bienestar y la calidad de vida de los cunduacacenses, disminuyendo la pobreza y eliminando la exclusión, considera a bien acordar favorablemente la enajenación a título gratuito de un predio que actualmente es de su propiedad a favor de los legítimos poseedores de la Colonia Las Rosas;

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO.- Que en cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del Artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a la Autorización de Enajenación de un bien inmueble propiedad de este Ayuntamiento bajos los siguientes puntos:

- I. La propiedad se acredita con la copia certificada por la C. Lic. Fabiola Montejo Dionicio, Registrador Público de la Propiedad y el Comercio, con sede en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, sin número de **oficio y certificada al reverso con fecha 02 de julio del 2008**, de la escritura pública emitida por el C. Lic. Manuel Gil Ramírez, Notario Titular No. 14 del Estado y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en el Municipio del Centro, y sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, de la escritura Pública No 182, de fecha 21 de mayo del 2008, de la propiedad localizada en la Colonia José María Morelos y Pavón, del Municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de 03-61-35.79 (tres

hectáreas sesenta y un aéreas, treinta y cinco centiáreas, setenta y nueve fracciones), cuyas medidas y colindancias se detallan mas adelante.

- II. El predio actualmente se encuentra libre de gravamen, como se acredita con la correspondiente libertad de gravamen con número de oficio SG/DRPPyC/1382/2008, expedida por la C. Lic. Fabiola Montejo Dionicio, Registrador Público de la Propiedad y el Comercio, con sede en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, en el cual se hace constar que se encuentra inscrito a nombre del Municipio de Cunduacán, Tabasco y actualmente no reporta ninguna clase de gravamen.
- III. El inmueble de referencia cuenta con un valor fiscal de \$ 4,697.65 (cuatro mil seiscientos noventa y siete pesos 65/100 m.n.) según constancia numero de oficio HAC/DFM/09-07-08/351 de fecha 28 de julio de 2008, expedida por el C.P. Roberto Gómez Campos, Director de Finanzas del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco.
- IV. El Uso del Suelo, será destinado para vivienda de interés social, como se acredita con la autorización de Factibilidad de Uso de Suelo, con número de Oficio HAC/DOP/21/04/2008-0490 de fecha 21 de abril de 2008, expedida por el C. Ing. Isaías Yanes Burelo, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán.
- V. La solicitud de la C. Thelma Pino Duran, en su calidad de representante de la colonia Las Rosas de fecha 06 de octubre del 2007, solicitando al Ayuntamiento la regularización de los predios de los habitantes de la Colonia, lo cual consistiría en la donación de dichos lotes y la Aprobación por mayoría en la sesión No 18 de Cabildo con Fecha 13 de octubre del 2007.
- VI. La constancia con número de oficio HAC-SM-054/17-04-08 de Fecha 17 de Abril del 2008 emitida por el C. Juan Manuel López Presenda, Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, en el que se demuestra que los adquirientes no son familiares por afinidad, ni por consanguinidad hasta el cuarto grado, de alguno de los integrantes del Ayuntamiento.

VII. La relación de beneficiarios y legítimos poseedores actuales se publica a continuación y cuya documentación certificada obra en los archivos del Ayuntamiento.

No.	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
1	CANDELARIA	ORAMAS	JIMENEZ
2	ROCIO	ORAMAS	JIMENEZ
3	YOLANDA	JIMENEZ	PEREZ
4	ULDARICO SALVADOR	CANTO	PINO
5	CRISTINO ALFONSO	KANGA	VENTURA
6	LEOPOLDO	REYES	VENTURA
7	MARIELA	TRINIDAD	FRIAS
8	MANUEL	PALACIOS	SANCHEZ
9	OSCAR ALBERTO	OJEDA	LOPEZ
10	MAYRA	OSORIO	HERNANDEZ
12	CARMEN	GARCIA	
13	LISTER NAHUM	MEDINA	MAGAÑA
14	ROSA AURORA	DE LA CRUZ	ALCUDIA
15	AIDA DEL CARMEN	JIMENEZ	MAZO
16	ARACELY	GUZMAN	ESPINOZA
17	PEDRO	COLORADO	GARCIA
18	SILVESTRE	CASTAÑEDA	CABRERA
19	ANTONIO	LOPEZ	VAZCONCELOS
20	ALFREDO	GONZALEZ	FRIAS
21	MINERVA	HUERTA	SALAS
22	MARIA ELENA	AZUARA	PACHECO
23	GRACIELA	OLIVA	OLAN
24	CLARA LUZ	DE DIOS	HERNANDEZ
25	ISMAEL	AZUARA	PACHECO
26	SOCORRO	CORTAZAR	MURILLO
27	NICASIO	OJEDA	LOPEZ
28	CIRILO	MORALES	HERNANDEZ
29	GLORIA EUGENIA	ORAMA	JIMENEZ
30	JOSE ISABEL	GONZALEZ	DE DIOS
31	FRANCISCA	NAVARRETE	REYES
32	BERTHA	SANCHEZ	VAZQUEZ
33	ADELA	GONZALEZ	DE DIOS
34	EFRAIN	LOPEZ	BAUTISTA
35	NAHUM	VASCONCELOS	DE LA CRUZ
36	JUANA	ALEJANDRO	GARCIA
37	FRANCISCO	GONZALES	JIMENEZ
38	SAUL	DIAZ	HERNANDEZ
39	MARIA TERESA	SOBERANO	AVALOS
40	JUAN	HERNANDEZ	MURILLO
41	MIGUEL ANGEL	LOPEZ	GARCIA
42	MARIBEL	MARTINEZ	GOMEZ
43	VIOLETA DEL CARMEN	GOMEZ	H.

44	MAGNOLIA	RAMOS	ESCOBAR
45	JORGE LUIS	HERNANDEZ	RAMOS
46	MARIANA	HERNANDEZ	RAMOS
47	GUADALUPE	CERINO	CERINO
48	ALEJANDRA	CERINO	CERINO
49	ERNESTO	JIMENEZ	TORRES
50	ADELA	GONZALEZ	DE DIOS
51	MARIA GUADALUPE	ARAUJO	SAENZ
52	IBETH GEORGINA	LOZANO	CORNELIO
53	ROSARIO ADRIANA	GOMEZ	CERINO
54	AIME	ALMENDRA	MOLINA
55	MARIA DEL PILAR	VALIÉS	GIL
56	ROMAN GUADALUPE	FUENTES	SANTILLAN
57	DORA	CERINO	GARCIA
58	MANUEL ANTONIO	CERINO	CERINO
59	SANTOS MANUEL	GOMEZ	CERINO
60	EMIRENES	HERNANDEZ	RAMOS
61	GABRIEL	JIMENEZ	HERNANDEZ
62	OTONIEL	LOPEZ	LOPEZ
63	BONIFACIO	HERNANDEZ	CASTILLO
64	TILA DEL CARMEN	CERINO	GARCIA
65	FREDDY	CALCANEO	SOBERANO
66	LORENA	ZAPATA	GARCIA
67	ISRAEL	ZAPATA	GARCIA
68	PEDRO ARMANDO	ALMENDRA	GUERRERO
69	ABRAHAM	POSADA	MAY
70	ISAAC	GOMEZ	VAZQUEZ
71	MERCEDES	OSORIO	GARCIA
72	ENRIQUE	RIVERA	VELAZQUEZ
73	MINERVA	LOPEZ	LOPEZ
74	MARTIN REYNOL	MADRID	DE LA CRUZ
75	GRACIELA	GARCIA	ESTEBAN
76	YESENIA	RICARDEZ	MENDEZ
77	ERENDIRA	QUINTERO	PALMA
78	MORTIMER	ARIAS	GOMEZ
79	DAVID	JIMENEZ	GONZALEZ
80	ISMAEL	CARRILLO	MALIACHI
81	GLADYS	SANCHEZ	MARTINEZ
82	VERONICA	CONTRERAS	SANCHEZ
82	CONCEPCION UBALDO	MEDINA	MAGAÑA
83	MARIA	LOPEZ	MARTINEZ
84	RUBEN	MORALES	CORTAZAR
85	ELISEO	ALVAREZ	MIRANDA
86	SARITA	ALVAREZ	MIRANDA
87	GUADALUPE	REYES	REYES
88	INGRID YANETH	REYES	VARGAS
89	THELMA	PINO	DURAN
90	WILIAN	ZENTELLA	OLIVA
91	DINA DEL CARMEN	REYNA	HERNANDEZ

- VIII. La ubicación exacta del Inmueble, se localiza en la Ra. José María Morelos y Pavón del Municipio de Cunduacán, Tabasco; dicho predio cuenta con una superficie de 03-61-35.79 ha (tres hectáreas, sesenta y un áreas, treinta y cinco centiáreas, setenta y nueve fracciones), con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 208.60m (doscientos ocho metros, sesenta centímetros), con propiedad de Edelmira Zapata Rodríguez; al este en 299.80m (doscientos noventa y nueve metros ochenta centímetros), con José Zapata de la Cruz; al sur, en 36.95m (treinta y seis metros noventa y cinco centímetros), con camino vecinal, al suroeste: 239.80m (doscientos treinta y nueve metros con ochenta centímetros), con propiedad de Fredy Arias Ble. Dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el día dos de julio de dos mil ocho, bajo el número 752 del libro general de entradas a folios de 4415 al 4426 del libro de duplicados volumen 60; quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 21,700 (veintiún mil setecientos) a folios 26 (veintiséis) del libro mayor volumen 85 (ochenta y cinco). Para efectos de cumplir con esta fracción, se exhibe la **constancia con número de oficio HAC/DOP/22/04/2008-0491 de Fecha 22 de abril de 2008**, expedida por el C. Ing. Isaías Yanes Burelo, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de este Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco; así también se exhibe el plano correspondiente del citado inmueble.
- IX. Se exhibe **constancia de Fecha 10 de abril del 2008 mediante el oficio No SG/DRPPyC/518/2008** expedida por la C. Lic. Fabiola Montejo Dionicio, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, en el que se comprueba que los solicitantes no son propietarios de algún inmueble ni sus cónyuges ni sus hijos menores de edad.
- X. Se exhibe el plano y anexo de las superficies de cada uno de los lotes en el que se constata que no exceden de la necesaria para una vivienda de interés social, según **número de oficio HAC/DOP/22/04/2008-0492 de Fecha 22 de abril del 2008**, expedida por el C. Ing. Isaías Yanes Burelo, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de este Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco.
- XI. Este inmueble no será destinado, ni se destinará al Servicio Público Municipal, como se acredita en la **constancia con número de Oficio HAC/DOP/22/04/2008-0493 de Fecha 22 de abril de 2008** expedida por el

C. Ing. Isaias Yanes Burelo Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de este Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco

- XII Este inmueble no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, según constancia con número de folio 070 de Fecha 23 de junio del 2008, expedida por el C. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Centro, Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco.

SEGUNDO.- Que una vez analizado el expediente con la documentación respectiva, se da vista para emitir la Resolución correspondiente, respecto a la autorización de Enajenación del Bien Inmueble propiedad del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, **descrito en las fracciones I y VIII** del punto que antecede, en virtud de que es competente para resolver por esta vía.

TERCERO.- Se autoriza enajenar a título gratuito el predio anteriormente descrito, **a favor de los habitantes de la Colonia "Las Rosas", aprobado por mayoría en la sesión ordinaria de Fecha trece de agosto del año dos mil ocho.**

CUARTO.- Por lo que en cumplimiento a lo que establece el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena la publicación de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en su oportunidad, expedirse e inscribir los títulos de propiedad a que corresponda.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUNDUACÁN, TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE
MUNICIPAL

ING. FRANCISCO JESUS SANCHEZ
SOBERANO

SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO
DE HACIENDA

ING. MARTÍN PINERA ANGULO

TERCER REGIDOR

C. CARLOS MARIO ESCAYOLA
GARCIA

CUARTO REGIDOR

PROFA. BEATRIZ LEYVA LOPEZ

QUINTO REGIDOR

C. ROBERTO ZAPATA DE LA CRUZ

SEXTO REGIDOR

LIC. PILAR OVANDO SANCHEZ

SEPTIMO REGIDOR

C. DINA PEREZ MENDEZ

OCTAVO REGIDOR

C. MARIA TERESA CALIX
HERNANDEZ

NOVENO REGIDOR

C. JUAN GUZMAN SUAREZ

DECIMO REGIDOR

C. SEBASTIAN HERNANDEZ
HERNANDEZ

DECIMO PRIMER REGIDOR

C. GUADALUPE PEREZ SOLIS

DECIMO SEGUNDO REGIDOR

C. OTILIO MARTINEZ DE LA CRUZ

DECIMO TERCER REGIDOR

C. MARIA C. CALIX MARTINEZ.

DECIMO CUARTO REGIDOR

C. JOSE M. BOLAINA MARQUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CONDUACAN, TABASCO

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL EXPEDIENTE
ORIGINAL DE REGULARIZACION Y TITULACION DE LA COLONIA "LAS
ROSAS", QUE OBRA EN PODER DE ESTE AYUNTAMIENTO. PARA LOS USOS

LEGALES CORRESPONDIENTES, CERTIFICO LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JUAN MANUEL LOPEZ PRESENTA.



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCION PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE
MUNICIPAL

ING. FRANCISCO JESUS
SANCHEZ SOBERANO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. JUAN MANUEL LOPEZ
PRESENTA

No. 24166

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 199/2005, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por los Licenciados HILDA IRENE BAAS PECH Y/O EVELIN YASARET LÓPEZ GARCÍA Y/O GILBERTO CORONEL FLOTA, como Apoderados Generales de la Sociedad denominada "AUTOMOTRIZ BOLIO, S.A. DE C.V.", en contra de los Ciudadanos LILIANA, HERIBERTO AGUSTIN Y DAYANIT DE APELLIDOS MOO CORREA Y GUILLERMINA CORREA LEÓN; se dictó un proveído que copiado a la letra se lee:—

ACUERDO:06/OCTUBRE/2008.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, OCTUBRE SEIS DE DOS MIL OCHO.-----

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:-----

PRIMERO.- Agréguese a los presentes autos para que surta efectos legales el acuse de recibo detallado en la cuenta secretarial.-----

SEGUNDO.- Como lo solicita la Licenciada ANGELA GABRIELA OJEDA MENDOZA, en su escrito de cuenta y como está ordenado en la diligencia de remate en primera almoneda de fecha veintinueve de Septiembre del presente año, con fundamento en los artículos 426, 427 Fracción II, 433, 434, 436 y 577 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor con rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor que sirvió de base para el remate el siguiente bien Inmueble:-----

A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado en la calle Francisco Bates número ciento trece de la ciudad de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie total del terreno de 427.35 M2 y superficie casa-residencial en 110.00 M2., comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 54.05 metros, con propiedad de PETRONA DE LA CRUZ; Al Sur 50.05 metros, con propiedad de SANTIAGO ANGEL; Al Este 9.50 metros, con calle Francisco Bates y Al Oeste 9.50 metros con propiedad de JUAN LEÓN, inscrito bajo el número 1958 del libro general de entradas, a folios 4814 al 4816 del libro de duplicados volumen 67, quedando afectando por dicho contrato el predio número 39875 a folios 135 del libro mayor volumen 163 bis, al cuál se le fijó un valor comercial de \$424,900.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), menos la rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) de la tasación que resulta la cantidad de \$382,410.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base

para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.-----

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situados en la avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia atasta de Serra de esta ciudad capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.-----

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondiente, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.**---

QUINTO.- En virtud que la ubicación del inmueble sujeto a remate se encuentra fuera del lugar donde este juzgado ejerce jurisdicción, gírese atento exhorto al juez competente del municipio de Macuspana, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este juzgado proceda a ordenar la fijación de los avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella municipalidad.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó manda y firma la Ciudadana NORMA LIDIA GUTIÉRREZ GARCÍA, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada MARIA MARIELA RODRÍGUEZ CÁRDENAS, que autoriza y da fe.-----

Por lo que, por Mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Dos Veces de Siete en Siete días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Veinte Días del mes de Octubre de Dos Mil Ocho, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaría Judicial.

Lic. María Mariela Rodríguez Cárdenas.

1-2-3



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.